

**CITACIÓN EN PAGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y dando alcance al artículo 69. **Notificación por aviso.** “cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días. “

CITA A:
CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA
Cedula de ciudadanía No. 13.475.489

Se sirva a comparecer a las instalaciones del ICA en cualquier de sus sedes de la Seccional Norte de Santander para que se notifique personalmente del Auto de mandamiento de pago No. 032 de 18 de abril de 2024, dentro del expediente No. 2460-2023, en el horario de 7:30am. A 12:00 a.m. – 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Teniendo en cuenta que se desconoce la información respecto a su domicilio, la notificación se realizara por medio de página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Se procede a publicar la presente CITACION en la página electrónica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, www.ica.gov.co y en lugar de acceso al público de la entidad, hoy **MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024**, A LAS 5:22 pm, por el termino de cinco (5) días hábiles que vencen el **MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2024**, a las 5:30 p.m. fecha en la cual será retirado.

Atentamente,



JHON LEONARDO BAYONA DIAZ
Gerente Seccional Norte de Santander (E)

Proyectó: Hdgm

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024

DESPACHO COMISORIO No. 015

Proceso No. 2460 de 2023.

El suscrito Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, informa al Gerente Seccional Norte de Santander, que, en el Proceso de Cobro Coactivo de la referencia, adelantado por este despacho en contra del señor CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.475.489, se dictó Auto de Mandamiento de Pago No. 032 de fecha de 18 de abril de 2024, en contra del señor CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA, y se dispuso la notificación personal.

Teniendo en cuenta que el deudor se encuentra domiciliado en el Predio: Predio: San Luis. Vereda: San Martín, del municipio: El Tarra, Departamento de Norte de Santander, el cual se encuentra ubicado en su jurisdicción, se le comisiona para que proceda a notificar de manera personal al señor CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA el mandamiento de pago librado en su contra.

Concédase un plazo de quince (15) días hábiles, para que se efectúe la notificación personal al deudor.

Cumplida la comisión, favor devolver el Acta de notificación personal, con la copia del oficio de citación realizada al señor CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA, para notificarse, con la firma de recibido.

Si no fuere posible la notificación personal, deberá devolver la comisión informando las razones o circunstancias que impidieron esta diligencia.

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS VARGAS INFANTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Sebastián Lozano Pulido / Oficina Asesora Jurídica

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

Conmutador: 601 7563030

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**Numero de Auto: 032
Fecha: 18 de abril de 2024

No. Expediente: 2460-2023	Gerencia Seccional: Norte de Santander	Dependencia: Oficina Asesora Juridica
C.C 13.475.489	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Carlos Eduardo Barco Angarita.	
Predio: San Luis. Vereda: San Martín.	Municipio: El Tarra.	Departamento: Norte de Santander

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Atlántico del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución 0017069 del 06 de septiembre de 2022, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVEINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$5.796.812=) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 23 de junio de 2023, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Norte de Santander, que obra en el expediente del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo de señor **CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.475.489**, por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVEINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$5.796.812=) M/CTE**,

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C: 3.724.161
	10E7628	N/A	CORRESPONSALES	
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 2:</u> 41904
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMATICOS	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C: 3.724.161
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C: 3.724.161

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**Numero de Auto: 032
Fecha: 18 de abril de 2024

No. Expediente: 2460-2023	Gerencia Seccional: Norte de Santander	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C 13.475.489	Apellidos y Nombres/ Razón Social: Carlos Eduardo Barco Angarita.	
Predio: San Luis. Vereda: San Martín.	Municipio: El Tarra.	Departamento: Norte de Santander

más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, **CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.475.489**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.475.489**, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor **CARLOS EDUARDO BARCO ANGARITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.475.489**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANDRÉS VARGAS INFANTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor